Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2022 – 00357

Conforme al informe secretarial de fecha 26 de enero de 2024 y frente a la solicitud presentada por el apoderado de Nuovo Alimentos S.A.S., procede el despacho a pronunciarse sobre el desistimiento del recurso de reposición formulado contra el auto proferido por este despacho el día 19 de diciembre de 2023.

El artículo 318 del C.G.P., dispone en su inciso 4 que: *"El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos."*

Por lo anterior, este despacho se abstiene de dar trámite a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandada por improcedente, además de que se RECHAZA.

De otra parte, frente a la solicitud de la devolución de los recursos embargados dentro del proceso ejecutivo de referencia, previo a decidir al respecto ofíciese a la Superintendencia de Sociedades Intendente Regional de Medellín con el fin de poner en conocimiento tal manifestación y además se requiere a dicha entidad con el fin de que envíen con destino a este proceso copia del expediente 106600 sujeto del proceso Nuovo Alimentos S.A.S.

En vista de lo anterior, se, RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al escrito mediante el cual se desiste del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Superintendencia de Sociedades Intendente Regional de Medellín con el fin de poner en conocimiento la solicitud de entrega de títulos y para que se envíe con destino a este proceso copia del expediente 106600 sujeto del proceso Nuovo Alimentos S.A.S.

TERCERO: Allegada la documental solicitada por secretaría ingrese de nuevo el proceso a despacho para continuar con el trámite correspondiente. -

Secretaría proceda de conformidad, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 24 **de abril de 2024**.

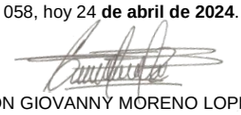

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

dmh